


ESCRITURA NUMERO: 1967

TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES que otorga
Xavier Matovelle y otros. A
favor de Jaime Matovelle León.

Cuanta \$ 380.

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: En la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, República del Ecuador, uno de Agosto del dos mil seis, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen por una parte el señor Xavier Matovelle León, quien comparece por sus propios derechos y como apoderado del señor Jorge Matovelle León y de su cónyuge Wendy Juliette Tamayo Maldonado, de acuerdo al poder que se insertará; y por otra parte el señor Jaime Matovelle León, casado, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de escrituras públicas a su cargo; sirvase insertar una de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de la compañía "JORGE MATOVELLE LEON CIA. LTDA" contenida dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparecen por una parte y en calidad de cedentes los socios señor Xavier Matovelle León, quien comparece por sus propios derechos y como apoderado del señor Jorge Matovelle León y de su cónyuge señora Wendy Juliette



Tamayo Maldonado, tal y como se justifica con el documento adjunto el que se agregará como habilitante; y por otra parte, en calidad de cesionario el señor Jaime Matovelle León, los primeros ecuatorianos, y la señora de nacionalidad estadounidense, el primero de estado civil soltero, el segundo de estado civil casado; todos domiciliados en ésta ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, mayores de edad y capaces ante la ley para celebrar todo acto y contrato. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La

compañía "JORGE MATOVELLE LEON CIA. LTDA" se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, el treinta y uno de julio del dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número trescientos veinte y dos, ¹³ el cinco de agosto del dos mil tres; La Junta Universal de socios celebrada el catorce de Julio de dos mil seis, resolvió por unanimidad, autorizar la transferencia de participaciones de los socios señor XAVIER MATOVELLE LEON Y DEL SEÑOR JORGE MATOVELLE LEON Y SU CONYUGE WENDY JULIETTE TAMAYO MALDONADO, a favor del socio señor JAIME MATOVELLE LEON, en la forma y proporciones detalladas en el acta de Junta, la misma que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.

TERCERA.- TRANSFERENCIA.- Con los antecedentes anotados, el socio señor XAVIER MATOVELLE LEON, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes, transfiere la totalidad de las participaciones que posee en la compañía JORGE MATOVELLE LEON CIA LTDA, que son diez, a favor del socio señor JAIME MATOVELLE LEON, a su vez el socio señor JORGE MATOVELLE LEON Y SU CONYUGE

SEÑORA WENDY JULITTE TAMAYO MALDONADO que comparecen por medio de su apoderado Xavier Matovelle León, libre y voluntariamente y sin reserva ni limitación alguna transfieren trescientas setenta participaciones a favor del socio JAIME MATOVELLE LEON. Las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Se deja expresa constancia que una vez perfeccionada esta transferencia el socio señor XAVIER MATOVELLE LEON, deja de ser socio de la compañía, y el señor JORGE MATOVELLE LEON, mantiene en su propiedad diez participaciones. CUARTA.- PRECIO.- El cesionario seor JAIME MATOVELLE LEON, como precio por esta transferencia de participaciones constante en la cláusula anterior, paga según corresponda, a los cedentes señor XAVIER MATOVELLE LEON Y JORGE MATOVELLE LEON, en la persona de su apoderado, un dólar de los Estados Unidos de América por cada una de las participaciones transferidas a su favor; precio que los cedentes declaran tenerlos recibido de contado y a su entera satisfacción, sin que haya lugar a reclamo alguno al respecto. QUINTA.- ACEPTACION.- Presente el cesionario, acepta la transferencia de participaciones constante en éste contrato, quedando facultado para obtener las marginaciones establecidas al respecto en la Ley de Compañías. SEXTA.- Una vez que se ha realizado estas transferencias, el capital de la compañía que asciende a cuatrocientas participaciones del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Nteamerica cada una, queda integrado de la siguiente forma:

Socio	Capital suscrito	Total Participaciones
✓ JORGE MATOVELLE LEON	10,00	10,00
✓ JAIME MATOVELLE LEON	390,00	390,00
TOTAL DEL CAPITAL	400,00	400,00

SEPTIMA.- CUANTIA.- La cuantía del presente contrato asciende a la suma de trescientos ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Usted, Señor Notario se dignará insertar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de la escritura pública a celebrarse. Atentamente. Dr. Felipe Coello Cordero. Abogado Mat. Mil ochocientos noventa y dos. C.A.A. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

DOCUMENTOS

HABILITANTES.



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA "JORGE MATOVELLE LEÓN CIA. LTDA."**

En la ciudad de Cuenca, a los catorce días del mes de julio del 2006, a las 16h00 horas, en el local de la compañía ubicado en la avenida Miguel Cordero 6-50 y Nicanor Aguilar, con la asistencia de los Señores Xavier Matovelle León quien comparece por sus propios derechos y además como mandatario del señor Jorge Matovelle León, asiste además el socio Señor Jaime Matovelle, quienes representan la totalidad del capital social de la compañía, y deciden instalarse en Junta Universal de Socios, bajo la Presidencia del Sr. Jaime Matovelle y actúa como secretario el señor Xavier Matovelle León, acordando tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Conocimiento de la Renuncia del Gerente de la compañía. Designación del nuevo Gerente y Presidente de la Compañía.
- 2.- Autorizar la transferencia de participaciones de los socios de la Compañía.

1. DESIGNACIÓN DEL NUEVO GERENTE Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.

Toma la palabra el señor Xavier Matovelle León y solicita a esta Junta, se acepte la renuncia al cargo de Gerente de la Compañía toda vez que razones de índole personal le impiden desempeñarlo con la dedicación que amerita. Luego de realizar las deliberaciones del caso, se resuelve aceptar la renuncia presentada por el Sr. Gerente y se sugiere que el Sr. Jaime Matovelle León sea designado Gerente, para el efecto el Sr. Matovelle presenta su renuncia al cargo de Presidente de la Compañía, e inmediatamente es elegido por unanimidad como nuevo Gerente General. Se propone al Sr. Xavier Matovelle continúe colaborando con la compañía pero ahora desde el cargo de Presidente, propuesta que es acogida por el



socio mencionado, procediendo a tomar votación sobre ella siendo aprobada por unanimidad.

2. TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS:

El socio Xavier Matovelle León toma la palabra y solicita a esta Junta se le autorice transferir las diez participaciones que posee en la compañía a favor del Sr. Jaime Matovelle León; indica además que encontrándose debidamente autorizado por su mandante Jorge Matovelle, solicita se autorice a este último, transfiera trescientas setenta participaciones, a favor del socio Jaime Matovelle León. Se procede a tomar votación y se resuelve autorizar las transferencias en la forma como se han detallado, dejando expresa constancia que una vez perfeccionada esta transferencia, el señor Xavier Matovelle León deja de ser socio de la compañía, y que el Sr. Jorge Matovelle León mantiene en su propiedad diez participaciones.

Una vez agotado el orden del día se concede un momento de receso para que por secretaría se proceda a la redacción del Acta, luego de lo cual se reinstala la sesión y se da lectura al documento, siendo aprobado por unanimidad a las 18:00 horas, se clausura la sesión.



Xavier Matovelle León



Jaime Matovelle León

ESCRITURA NUMERO: 1169

PODER GENERAL. QUE OTORGA:

Jorge Hernán Matovelle León

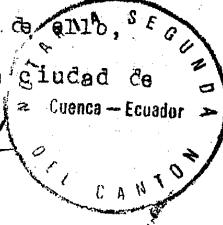
y Sra. A FAVOR DE Rafael

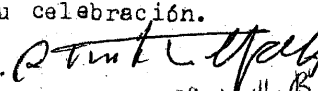
Xavier Matovelle León

CUANTIA: INDETERMINADA.

PODER GENERAL: En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **veinte y cinco de abril del dos mil dos**, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen los cónyuges señor **Jorge Hernán Matovelle León y Wendy Juliette Tamayo Maldonado**, ecuatoriano el primero y estadounidense la segunda, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incluir una que contenga un poder general, de conformidad a las cláusulas que constan a continuación. PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura los cónyuges señor Jorge Hernán Matovelle León y Wendy Juliette Tamayo Maldonado y manifiestan que confieren PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Rafael Xavier Matovelle León para que a nombre y representación del otorgante intervenga, en todo acto o contrato, de la naturaleza que estos fueren, sean civiles, mercantiles, notariales, societarios, administrativos, bancarios ya sea retirando, depositando o realizando cualquier transacción en Bancos, Mutualistas,

Asociaciones, Cooperativas, relacionados con sus bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones, etc., que tiene en la actualidad o llegaren a adquirir en lo posterior dentro del territorio del país. SEGUNDA.- En consecuencia podrá intervenir en los contratos de compra, venta, permuta, arriendo, hipoteca, anticresis, donaciones, etcétera.- Además le faculta para que cobre en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, fondos de reserva, cesantía o cualquier valor o emolumento al que tenga derecho percibir.- Para el caso de que fuere menester recurrir ante los Juzgados y Tribunales de Justicia de la República en defensa de sus derechos, confiere a su mandatario las facultades extraordinarias del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Siendo como es el presente poder de orden general, inviste a su mandatario de las más amplias atribuciones, incluso de las que la ley exige de cláusula especial. TERCERA.- Por tanto no se podrá aducir insuficiencia del mandato por no haberse determinado alguna de modo singular. La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Atentamente, f) Dr. Eduardo Cobo Castro.- Matrícula cuatrocientos cincuenta y nueve.- Hasta aquí la minuta que se agrega. Leída que le fue la presente escritura, íntegramente al otorgante por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe. f.) J. Matovelle f.) Wendy T. M. f.) R. Vintimilla B. Notario número dos.

Se otorgó ante mí, en fe de  confiero esta primera copia que firmo y sello en la Ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.


Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29

Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a la otorgante, por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe. F.) Rafael Matovelle F.) Jaime Matovelle F.) R. Vintimilla B. Notario Número Dos. Enm Agosto Vale.

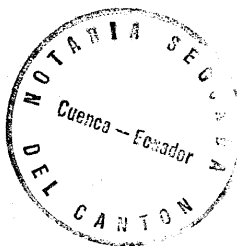
Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta 1^a copia que firmo y sello el mismo día de su celebración.

Dr. Rubén Vintimilla B
Notario



DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía he sentado razón de esta Transferencia de participaciones.- Cuenca, 1 de agosto del 2006.

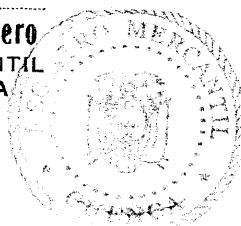
Dr. Rubén Vintimilla B

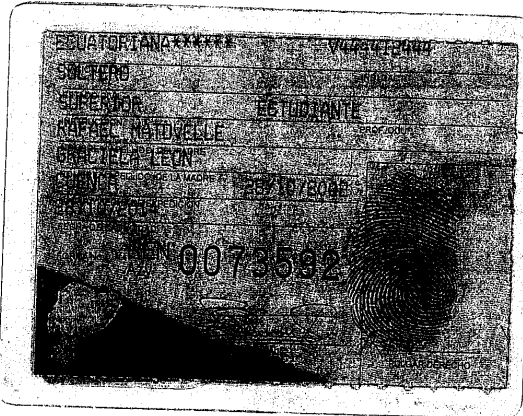
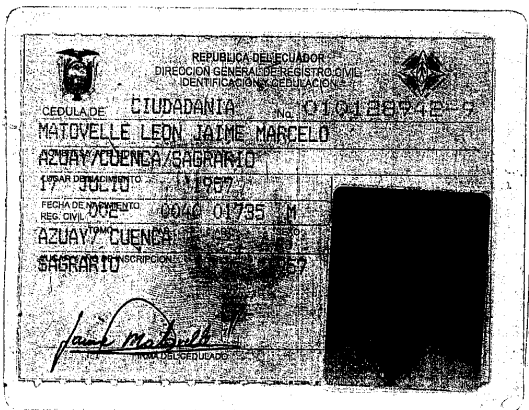
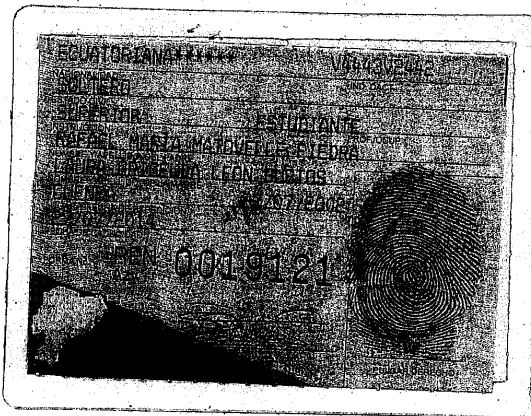
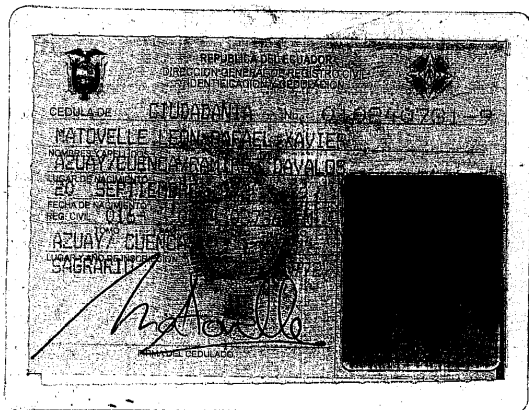


Ra-

ZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la ~~compañía~~ denominada JORGE MATOVELLE LEON CIA. LTDA. inscrita en el REGISTRO MERCANTIL con el No. 322 el cinco de agosto del dos mil tres. CUENCA, CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.

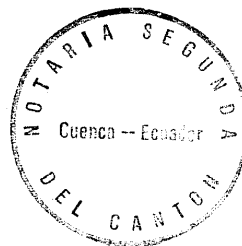

Dr. Remigio Anquillia Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presento para su cedula.

Ruben Vintimilla Bravo
Dr. Rubén Vintimilla Bravo
NOTARIO Nº 2



DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 684-DJ-06
Cuenca, 25 de Agosto de 2006

Doctor
Eduardo Maldonado Seade,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho.-

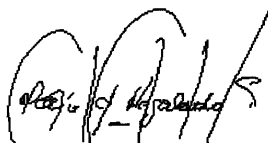
De mi consideración :

Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me ha sumillado una escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del cantón Cuenca, en fecha 1 de Agosto de 2006, la que contiene una transferencia de participaciones en la Compañía "**JORGE MATOVELLE LEON CIA. LTDA.**", de parte del socio Sr. XAVIER MATOVELLE LEON y otro a favor del Sr. JAIME MATOVELLE LEON, respecto de la cual emito el siguiente informe :

El citado instrumento público cuenta con los requerimientos legales, consiguientemente considero que la transferencia de participaciones en él contenida puede ser ingresada a nuestro Registro de Sociedades, salvo criterio diferente de su Autoridad.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURÍDICO 4.